



## DECRETO EDIL Nº 82/2021

ASUNCIÓN RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

### DESIGNA DIRECTOR FINANCIERO

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**QUE**, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

**QUE**, el artículo 269 párrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

**QUE**, la Ley 031 en su Artículo 34 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por I) Concejo Municipal y en su párrafo II) Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

**QUE**, la Ley 482 en su artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jeraquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decreto Edil para la designación de autoridades del municipio.

**QUE**, mediante Decreto Municipal Nº 05/2021 de 5 de Agosto de 2021, aprueba el Organigrama del Órgano Ejecutivo y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, integrado por las Secretarías Municipales, Direcciones Municipales, Jefaturas Municipales por Área y Unidades Administrativas de menor rango. **Que**, el Manual de Organización y Funciones es el documento que se constituye en el instrumento técnico, administrativo, normativo y orientador de la Gestión Municipal. Describe ordenada y detalladamente el funcionamiento organizacional de las Unidades que conforman la entidad en el área ejecutiva, dando cumplimiento al artículo 232 y siguientes con relación a las y los servidores públicos incluyendo los municipales, concordante con lo establecido en el artículo 283 de la C.P.E., así como las disposiciones de la Ley 482 y normativa que regulan la existencia y funcionamiento de las entidades territoriales municipales.

**QUE**, el artículo 233 de la CPE define como servidor público a las personas que desempeñan funciones públicas, teniendo entre estas a los designados que no forman parte de la carrera administrativa. Que, el artículo 5 de la Ley 2027 o Estatuto del Funcionario Público clasifica a los servidores públicos; el artículo 28 de la Ley 1178





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo  
Tarija - Bolivia



establece los tipos de responsabilidad por acción u omisión y el D.S. 23318-A aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública. **Que**, mediante Informe Técnico G.A.M.S.L. / DIR ADM / N° 61/2021 de 26 de noviembre de 2021, se solicita aprobar Decreto Edil para cumplir con los procedimientos del Banco Unión S.A. que permita habilitar una tercera firma en el manejo de las Cuentas Fiscales de la entidad, en sustitución de la autorización otorgada a la ex Directora Administrativa.

**POR TANTO:**

**El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificar la designación efectuada mediante Memorándum Cite: DESIG. N° 025/2021 de 5 de agosto de 2021 al ciudadano licenciado **Marcos Eyber León Huanca** con C.I. 1887771 expedida en Tarija, como **DIRECTOR FINANCIERO** dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, para que como miembro del Órgano Ejecutivo Municipal cumpla las atribuciones establecidas en las disposiciones legales nacionales, municipales y normas específicas.

**ARTICULO 2°.- Autorizar** al Director Financiero, Marcos Eyber León Huanca con C.I. 1887771 Tja. el Manejo de las Cuentas Corrientes Fiscales - Firma Autorizada del G.A.M.S.L., con las facultades de firmar comprobantes contables y cheques en las diferentes transacciones financieras del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

**ARTICULO 4°.- Notificar** con la presente disposición haciendo entrega de un ejemplar original a Marcos Eyber León Huanca y proceder a su publicación, a efectos de su vigencia y eficacia.

**ARTICULO 5°.- Dejar sin efecto** todas las disposiciones contrarias al presente decreto edil.

Es dado en San Lorenzo, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiún años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

  
**Asunción Ramos**  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



  
Abdo Martín Alzate  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO